

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

RAD: No.2021-00232-00

Demandante: DANNA YULAYNE LOPEZ MEZA

Valledupar, Cesar, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

La señora DANNA YULAYNE LOPEZ MEZA, por conducto de su apoderada judicial presento demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que el poder no indica expresamente la dirección del correo electrónico de la apoderada, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del decreto 806 del 2020

Además, debe aportar el correo electrónico del señor CARLOS ALFONSO LOPEZ POLO, padre de la demandante a fin de ser escuchado en este proceso.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término improrrogable de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora DIANA CAROLINA MURGAS CORTEZ como apoderada especial de la señora DANNA YULAYNE LOPEZ MEZA, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

NPS

**Firmado Por:**

**Angela Diana Fuminaya Daza  
Juez  
Juzgado 1 Municipal Penal  
Juzgado De Circuito  
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4906afaa58efd0fc0900af91e9c3ce002a136470f63b8ec17a752c6914e62257**

Documento generado en 19/08/2021 09:57:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**